

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., diciembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021).
Ref: 2021-0893

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991 se ADMITE la presente Acción de Tutela promovida por el Dr. **JESUS ARTURO GUATIBONZA SOTO** como apoderado de la entidad **OPERADORA LOMAR COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN** en contra de **PABLO JULIO MARIN BARRERA**. En consecuencia de lo anterior, por el Despacho se RESUELVE:

PRIMERO: Se RECONOCE personería para actuar al Dr. **JESUS ARTURO GUATIBONZA SOTO** como apoderado de la entidad **OPERADORA LOMAR COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, en los términos y para los efectos del memorial poder a él conferido.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente acción de tutela al accionado **PABLO JULIO MARIN BARRERA**, a fin de que dentro del término improrrogable de **DOS (2)** días, contados a partir de la notificación del presente proveído, ejerza su derecho de defensa manifestándose sobre los hechos que fungen de base a la misma.

TERCERO: NOTIFIQUESE el presente proveído por el medio más expedito.

CUARTO: Proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

Se les hace saber a las partes, que por la coyuntura de emergencia y para efecto del pleno ejercicio del debido proceso, para las contestaciones a la presente acción de tutela, las mismas deberán ser enviadas al correo institucional del juzgado (cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)